

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto de Sustanciación 188

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante escrito en el que aduce aportar la notificación de los demandados JOSE LUIS RENTERIA VIAFARA e IVAN VALERAZO, pero revisada la misma se observa aunado a que al primero de los citados no se hizo la prevención de la existencia de este proceso, su naturaleza, la fecha de la providencia que debe ser notificada, y la prevención de su comparecencia al Juzgado para recibir notificación señalando el término para hacerse parte dentro de este asunto y tampoco se aporta constancia de recibo por parte de los demandados, por ende no se tendrá en cuenta y dispondrá requerir a la parte actora para que realice nuevamente la citación personal.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1. INCORPORAR al expediente los escritos presentados por la gestora judicial de la parte actora para que obre dentro del presente asunto.
2. No tener en cuenta la notificación realizada a los demandados JOSE LUIS RENTERIA VIAFARA e IVAN VALERAZO por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e094bb6f146005f7d00abe1e8804dcc847100850a1e350399da76035d8027da4

Documento generado en 17/02/2021 09:33:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>